

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0475/25

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9-10-2024, se aprobó inicialmente la adopción del escudo y bandera del Municipio de Arevalillo (Ávila), lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales. Sometido a información pública en el BOP y BOCYL, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16-12-2024 se aprobó definitivamente la adopción del escudo y bandera del Municipio de Arevalillo.

Descripción del Escudo: Sobre escudo cuadrilongo español timbrado con corona real española en sus esmaltes y partido; el primero, en campo de oro y moviente de ondas de azur y plata en punta, San Cristóbal en su color, limbado de oro y vestido de plata y gules llevando al Niño Jesús limbado de oro y vestido de gules. El segundo, de gules, una vaca y una oveja, ambas pasantes y de oro colocadas en palo.

Descripción de la Bandera: Paño de proporciones 2:3 partido; el primero rojo y el segundo amarillo.

Descripción de la composición de bandera y escudo:

Paño de proporciones 2:3 partido; el primero rojo y el segundo amarillo. Con escudo: escudo cuadrilongo español timbrado con corona real española en sus esmaltes y partido; el primero, en campo de oro y moviente de ondas de azur y plata en punta, San Cristóbal en su color, limbado de oro y vestido de plata y gules llevando al Niño Jesús limbado de oro y vestido de gules. El segundo, de gules, una vaca y una oveja, ambas pasantes y de oro colocadas en palo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arevalillo, 25 de febrero de 2025.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.